

BOLETÍN OFICIAL N° 104

**Municipalidad de la Ciudad de
Paso de la Patria**



Publicación Oficial

Paso de la Patria, 12 de octubre de 2023



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 104 - PASO DE LA PATRIA, 12 DE OCTUBRE DE 2023.

Intendente

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

Vice Intendente

Esc. María Gloria Costaguta

Secretario General de Gobierno

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

Secretario de Hacienda y Finanzas

C.P. Sebastián Custidiano

Secretario de Planeamiento e Infraestructura

Sr. Emilio Falcón

Secretario de Turismo

Ing. Nahuel Ramos

Asesora Legal

Dra. Alejandra Tillous

Juzgado Administrativo de Faltas

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

Organismo de Control Municipal

Cr. Walter Armando Gutiérrez

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

**25 de mayo 518, Centro, W3409ACL Paso de la Patria, Corrientes,
Argentina. Tel: 0379 449 4300 – MAIL: boletinoficial.mpp@gmail.com**

GLOSARIO**ORDENANZAS**

N° 578.- 28/09/2023: REEMPLAZA EL NOMBRE DE “PREDIO FERIA MUNICIPAL LA TERMINAL” POR EL DE “PREDIO FERIA MUNICIPAL MACEDONIO BÁEZ”.

N° 579.- 05/10/2023: IMPLEMENTA EL “CONCEJO ITINERANTE” EN EL ÁMBITO DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA.

N° 580.- 05/10/2023: LLAMA A COCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO DE AUDITOR SUPLENTE DEL ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL.

N° 581.- 05/10/2023: ESTABLECE VALOR DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, ZONA CENTRO E INMEDIACIONES DE PLAYAS DURANTE TEMPORADA VERANO 2023/2024.

N° 582.- 05/10/2023: PROPUESTA DE LA SEÑORA HELENA BEATRÍZ SANTA COLOMA SOBRE EL USO SEMI PÚBLICO EN ZONA DE COSTA.

RESOLUCIONES

N° 135.- 09/10/2023: PROMULGA LA ORDENANZA MUNICIPAL SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL NÚMERO 578/2023.

N° 136.- 09/10/2023: PROMULGA LA ORDENANZA MUNICIPAL SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL NÚMERO 579/2023.

N° 138.- 09/10/2023: PROMULGA LA ORDENANZA MUNICIPAL SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL NÚMERO 580/2023.

N° 139.- 09/10/2023: PROMULGA LA ORDENANZA MUNICIPAL SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL NÚMERO 581/2023.

N° 140.- 09/10/2023: PROMULGA LA ORDENANZA MUNICIPAL SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL NÚMERO 582/2023.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

//



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE

Paso de la Patria, 28 de Septiembre de 2023

ORDENANZA N°: 578/2023

VISTO

La necesidad de renombrar el “Predio Ferial Municipal La terminal” y teniendo en cuenta que el sr. Macedonio Báez, merece un reconocimiento por su actividad relacionada con el transporte público de pasajeros en los albores del siglo 20 y;

CONSIDERANDO

QUE Macedonio Báez, fue el precursor del sistema de transporte desde Paso de la Patria a la capital provincial, así como a Paso de Patria en Paraguay y a la Isla del Cerrito en la provincia del Chaco,

QUE el servicio que prestaba era útil para el magisterio y toda la zona de producción.

QUE también el servicio prestado a Puerto González estaba relacionado también el comercio, que era el segundo punto importante de esta interrelación

QUE se brindó a la comunidad de Paso de la Patria como cuando en una en una oportunidad cuando faltaba el azúcar en el país compró una buena partida para darle solución al pueblo,



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE**

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: REMPLACESÉ el nombre de PREDIO Ferial MUNICIPAL LA TERMINAL por PREDIO Ferial MUNICIPAL MACEDONIO BÁEZ.

ARTÍCULO 2º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante Municipal

ARTICULO 3º: DE FORMA


Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria




Esc. María Gloria Costaguta
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Paso de la Patria, 5 de Octubre de 2023.

ORDENANZA N° **579/2023**

VISTO:

El artículo 196° de la Carta Orgánica Municipal del Concejo Deliberante Municipal, la Ordenanza N° 576/2023, de Comisiones vecinales y el derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones de políticas públicas, y;

CONSIDERANDO

Que, la gran participación ciudadana en este acto democrático y representativo supone la obligación de sostenerla en el tiempo.

Que, el gran territorio que abarca el municipio impide recorrerlo completamente por cada barrio en un mismo año legislativo.

Que, en este escenario la participación ciudadana se presenta como una oportunidad de tomar consciencia acerca de que la democracia por sí sola no dará respuesta a las necesidades cotidianas e inmediatas, a menos que los ciudadanos asuman ciertas responsabilidades. Por otro lado, existe también la necesidad de mayor control por parte de la ciudadanía respecto de las gestiones de gobierno.

Que, es por ello que las constituciones más modernas de los países democráticos contienen herramientas institucionales y jurídicas que promueven la inclusión de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones y en el control de las políticas públicas, más allá del voto, que se presentaba en muchos casos



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

como la única herramienta de inclusión participativa en el quehacer público y político.

Que, a través de políticas públicas focalizadas se facilita y garantiza un contacto más fluido entre los vecinos y sus representantes, siendo fundamental propiciar una mayor vinculación y proximidad entre el cuerpo legislativo y los vecinos de cada barrio.

Que, es innegable que cada barrio de la Municipalidad de la Paso de la Patria presenta características, problemas, preocupaciones y necesidades diferentes que requieren un tratamiento específico y particular.

Que, es por todo lo expuesto y por la firme convicción de dar respuestas a los planteos de la ciudadanía que el proyecto está basado en el espíritu de implementar políticas de participación ciudadana directas. Estas, a su vez, permitirían el fortalecimiento del sistema democrático y propiciarían un funcionamiento más participativo de la comunidad en su conjunto.

Que, vemos la necesidad de dotar de conocimiento acerca de los instrumentos legislativos validos a la ciudadanía toda para que de forma personal o en conjunto presenten inquietudes y reclamos en forma de proyectos, siendo actores activos y no meros observadores de las acciones del gobierno municipal.

Que, en muchos municipios de nuestro país se han establecidos reuniones periódicas con los vecinos en sus propios barrios, teniendo singular éxito al facilitarles a estos el ejercicio del derecho de peticionar a las autoridades.

Que, se trata de generar un sistema que propicie un canal de comunicación entre los representantes y los vecinos a modo de sesiones itinerantes en las que se establezca el tratamiento o resolución a temas específicos que afecten en particular a cada uno de los sectores en los que sesione el Concejo.

Que, es menester que este Cuerpo Deliberante, como órgano legislativo local, genere políticas tendientes al fortalecimiento democrático y republicano, de empoderamiento del pueblo.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1º: IMPLEMENTAR el "CONCEJO INTINERANTE" en el ámbito del Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria, el que se regirá conforme a las condiciones y características que se detallan en el presente articulado.

ART. 2º: SE entenderá por "Concejo Itinerante" a la realización de cuatro (4) sesiones que se incluirán al cronograma de sesiones del periodo ordinario de cada año legislativo del Concejo Deliberante Municipal.

ART.-3º: EL "Concejo Itinerante" se desarrollará en cada barrio de la Ciudad, conforme el cronograma que se establezca anualmente.

ART.-4º: LAS sesiones correspondientes al "Concejo Itinerante" tendrán las mismas formalidad y legalidad que las desarrolladas en el Recinto del Concejo Deliberante Municipal, y se regirán conforme lo previsto por la Carta Orgánica Municipal y el reglamento del Concejo Deliberante Municipal.

ART.-5º: EN el inicio del periodo ordinario de sesiones, el Concejo Deliberante Municipal mediante Resolución deberá definir el cronograma del "Concejo Itinerante", en donde se asignará el orden de los Barrios en el que se desarrollarán en ese año.

ART.-6º: Las sesiones del "Concejo Itinerante" se realizarán en Centros Integradores Comunitarios (CIC), Delegaciones, Establecimientos Educativos, Clubes, Polideportivos, tomándose en consideración la amplitud del espacio físico para el desarrollo de las sesiones.

ART.-7º: LOS Barrios en los cuales se desarrollarán las sesiones del "Concejo Itinerante" no podrán repetirse dentro del mismo periodo ordinario de sesiones.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

ART.-8º: EL presidente del Concejo Deliberante Municipal deberá convocar ampliamente a los vecinos y público en general, publicando con cuarenta y cinco (45) días de anticipación las sesiones del "Concejo Itinerante", a través de medios zonales y canales de comunicación oficial.

ART.-9º: DURANTE el término de publicitación de las sesiones del "Concejo Itinerante" se realizarán capacitaciones referentes a presentación de proyectos y labor legislativa en general a los vecinos residentes del barrio en donde se desarrollarán dichas sesiones.

ART.-10º: LOS vecinos residentes del barrio en donde se desarrollarán la sesión del "Concejo Itinerante" podrán presentar proyectos a fin de ser incorporados al orden del día respectivo, a través de algún concejal o por medio del derecho de iniciativa conforme lo establecido por el artículo 136º de la Carta Orgánica Municipal, de conformidad al Reglamento del Concejo Deliberante Municipal

ART.-11º: LA presencia de los vecinos a las sesiones del "Concejo Itinerante" no tendrá límite alguno, más allá de la capacidad de las instalaciones en donde se desarrollarán, la cual será definida por la secretaria del Concejo Deliberante Municipal.

ART.-12º: LOS vecinos o concejales autores del proyecto podrán exponer y participar de las reuniones de comisión, a las cuales hayan sido girados los proyectos, para su tratamiento legislativo.

ART.-13º: EL Concejo Deliberante Municipal deberá comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal el barrio en donde se desarrollará el "Concejo Itinerante", con cuarenta y cinco (45) días de anticipación.

ART.-14º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Concejo Deliberante Municipal.

ART.-15º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-16º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria




Esc. María Gloria Costaguta
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria

**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Paso de la Patria, 5 de octubre de 2023

ORDENANZA N° 580/2023**VISTO**

Los Artículos 115 y 120 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 329/17 sancionada por el Concejo Deliberante

CONSIDERANDO:

QUE, por la ordenanza citada en el visto se designó como Auditor Externo Titular de la Municipalidad de Paso de la Patria al Contador Público Nacional Alfredo Alejandro Henderson D.N.I. N° 28.810.694, y en el cargo de Auditor Externo Suplente de la Municipalidad de Paso de la Patria al Contador Público Nacional Jorge Hugo Matto D.N.I. N° 8.404.577.

QUE, el artículo 116 de la Carta Orgánica Municipal establece: *El auditor y sus suplentes durarán seis (6) años en sus mandatos y cesan el mismo día en que expire ese plazo, sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde. Pueden ser designados por un nuevo período consecutivo mediante nuevo concurso público y debiendo pasar un período completo para una nueva designación. El cargo de auditor será ejercido por Contador Público Nacional o Profesional Universitario legalmente habilitado para realizar auditorías.*

QUE, el día 22 de junio ambos finalizan sus mandatos en las funciones designadas.

QUE, en su artículo 120 la Carta Orgánica Municipal establece lo siguiente: *Cuando por cualquier circunstancia se produzca la vacancia temporaria o definitiva del Auditor titular, el mismo será reemplazado por su suplente. Una Ordenanza especial determinara en procedimiento a seguir en caso de ausencia simultánea de los auditores titular y suplente.*

QUE, el Título Cuarto, Capítulo Único, Artículo 115 de la Carta Orgánica Municipal dice: *"...El Organismo de Control Municipal estará integrado al menos por un auditor titular y uno suplente, designados por el Concejo Deliberante previo concurso público de méritos y antecedentes..."*.

QUE, ha quedado vacante el cargo de Auditor Suplente



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

QUE es necesario determinar una fecha para la apertura de las presentaciones de los antecedentes desde el 17 de octubre hasta el día 24 de octubre de 2023 a las 12:00 horas en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.

QUE, debe realizarse la publicación de Edictos para el llamado a concurso público de antecedentes en el Boletín Oficial y en un periódico de alcance provincial;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1: LLAMAR a Concurso Público de Antecedentes para cubrir EL cargo de Auditor Suplente del Organismo de Control Municipal, los cuales serán recibidos desde el 17 de octubre hasta el día 24 de octubre de 2023 a las 12:00 horas en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.

ART. 2: ESTABLECER la publicación de Edictos para el llamado a concurso público de antecedentes en el Boletín Oficial y en un periódico de alcance provincial.

ART. 3: ESTABLECER que los antecedentes de los postulantes serán remitidos a la Comisión de Legislación, Asuntos Constitucionales y Juicio Político para su pertinente análisis.

ART. 4: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente efecto.

ART. 5: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante.

ART. 6: COMUNICAR, Publicar y luego archivar.


Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria




Esc. María Gloria Costagosa
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Paso de la Patria, 5 de Octubre de 2023

ORDENANZA N° 581/2023

VISTO:

El expediente N°085/2023 del C.D.M. *iniciado* y remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual fija el valor de los distintos cánones para la Temporada de Verano 2023-2024, en la localidad de Paso de la Patria.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente citado up supra, el Departamento Ejecutivo elevó a este Concejo Deliberante los valores que se fijaron para el cobro de los distintos rubros de la Temporada de Verano 2023-2024, conforme las diversas actividades y emprendimientos a llevarse a cabo durante este periodo estival.

Que, es necesario contar con una base factible que permita determinar de qué forma se cubrirán los gastos que demanden la temporada de verano, para facilitar, optimizar el recurso de personal en el control e higiene, garantizar la seguridad y sustentar con dicha recaudación los mencionados servicios.

Que, el cobro del estacionamiento medido constituye el principal ingreso a las arcas municipales mediante el cual se financia los gastos provenientes de la Temporada de Verano.

Que, dentro de los egresos se encuentra el pago a guardavidas, personal de limpieza, seguridad y de tránsito que se contrata por el incremento de turistas que visitan nuestra localidad.

Que, Paso de la Patria es el principal destino turístico de esta parte del País, lo que quedó demostrado por la gran cantidad de turistas, siendo visitada por aproximadamente un millón doscientas mil personas en la temporada de verano pasada.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Que, es facultad de este Municipio "*promover las políticas de seguridad y recaudación que propendan a la obtención de beneficios que vengan en el bien común de la comunidad de esta localidad*".

Que, es facultad del Concejo Deliberante según al artículo 76 inciso 19 de la carta Orgánica Municipal: *Dictar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Impositiva Anual y demás Ordenanzas que establezcan y determinen tributos.*

Que, atento a lo señalando es facultad de este Concejo Deliberante el dictado de la presente ordenanza;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CAPITULO I – ESTACIONAMIENTO MEDIDO

ARTICULO 1º: ESTABLECER el valor del estacionamiento por tiempo medido y pago de zona céntrica e inmediaciones de las Playas, durante la temporada de verano 23/24 en la localidad de Paso de la Patria, conforme planos que como ANEXOS I y II se adjuntan a la presente.

El presente sistema registrá de 09.30 a 21.30 horas.

El precio establecido por la presente será por día de estacionamiento y con los siguientes valores

- a) Motos hasta pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) por día.
- b) Autos, camionetas y combis hasta pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) por día.
- c) Camiones, colectivos y similares hasta pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500) por día.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá fijar una tarifa diferenciada a los precios determinados en el artículo precedente, respecto de los habitantes de Paso de la Patria y quienes tengan sus impuestos al día.

ARTICULO 3º: El medio de control de cumplimiento del Sistema de Estacionamiento



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Medido deberá contemplar como mínima las siguientes características:

- a) Valor del estacionamiento.
- b) Poseer un sistema de seguridad que minimice las posibilidades de adulteración o falsificación. El control del cumplimiento del presente régimen y todos los actos relacionados al poder de policía que requiera, serán realizados directa y exclusivamente por la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTÍCULO 4º: La Administración del sistema de Estacionamiento medido estará a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad. El cobro del estacionamiento medido podrá ser efectuado por Agentes Municipales o por alguna entidad de bien público de la localidad, celebrado mediante el convenio correspondiente, según artículo 76 inciso 47 de la COM y el inciso 24, abonando en este caso un canon equivalente a un porcentaje del total recaudado. Remitir al Concejo Deliberante Municipal (CDM), los convenios que se celebren para su correspondiente homologación.

La concesión de este cobro será otorgada mediante el sistema que el Departamento Ejecutivo considere conveniente, dentro de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la Ley de administración Financiera y leyes complementarias.

Lo recaudado como consecuencia del estacionamiento medido ingresara a Rentas especiales.

ARTÍCULO 5º: Quedan exceptuados del régimen del estacionamiento medido y pago:

- a) Los vehículos de Policía, Gendarmería, Servicio Penitenciario, Bomberos, Ambulancias, Estado Municipal y los que autorizare el Departamento Ejecutivo para los medios de prensa, en el cumplimiento de sus servicios específicos.
- b) Las personas discapacitadas de acuerdo a lo prescripto en la Ley 22.431 y sus modificatorias.
- c) Los propietarios, locatarios y comodatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar o comercial ubicados dentro del área de implementación del sistema y de las calles que circunscriben a la manzana de su emplazamiento, tengan o no garaje.

Los vecinos alcanzados por el presente artículo deberán registrarse en la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad debiendo acreditar a tal efecto el carácter revestido. Se otorgará, en caso de poseer más de un vehículo, hasta dos beneficios por propiedad para ser utilizados en las calles que circunscriben a la manzana en donde se encuentra ubicado el inmueble.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

ARTÍCULO 6°: El cobro del estacionamiento medido tendrá vigencia desde la publicación de la presente y se extenderá por todo el año 2024 o bien hasta que una norma derogue lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que, ante la negativa de los ocupantes de vehículos a abonar la tarifa determinada para el estacionamiento medido, se procederá a retirar el mismo del lugar y se lo trasladará al playón municipal.

ARTÍCULO 8°: FIJAR la multa por la contravención establecida en el artículo precedente en 50 a 100 UF, con más el correspondiente pago por el acarreo.

CAPITULO II – VENDEDORES AMBULANTES Y FIJOS

ARTÍCULO 9°: AUTORIZAR la actividad comercial en zonas aledañas a la playa de vendedores ambulantes y no ambulantes que comercialicen productos comestibles y no comestibles, por mes o día, conforme a la tasa comercial que se establece en el siguiente detalle:

- Inflables por día \$ 2850.-
- Venta de chipa y productos panificados o similares por día \$ 2350.-
- Venta de Bijouteria ambulante por día..... \$ 1880.-
- Ropas de Playa o similares por día \$ 2850.-
- Vendedores ambulantes de productos alimenticios en general por día...\$ 2350.-

ARTÍCULO 10°: El cobro de los vendedores ambulantes deberá ser efectuado por la Dirección de Comercio y Bromatología o tercerizarse con pago de una comisión del total recaudado a entidades de bien público de la localidad.

ARTÍCULO 11°: NO SE ENCUENTRA PERMITIDO la actividad comercial de vendedores ambulantes y no ambulantes dentro de la zona de playa, entendiéndose esta desde la baranda ubicada en la vereda de la Costanera hasta el boyado que demarca el lugar dispuesto como playa habilitada.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

ARTÍCULO 12°: La venta de productos en los puestos establecidos y en modalidad ambulante, estará autorizada siempre y cuando se cumplimente con todas las exigencias bromatológicas legalmente establecidas, y sujeto a inspección.

ARTÍCULO 13°: ESTIPULAR que el valor a cobrar en espacios públicos será hasta, por metro cuadrado y en forma mensual o fracción no inferior a 15 (quince) días, conforme a la planilla que a continuación se detalla.

TIPO DE COMERCIANTE	LUGAR	
	PASEO FERIA MUNICIPAL "MACEDONIO BAEZ"	PASEO YAPEYU
FERIANTES	\$ 14.100,00	\$ 18,330.00
COMIDAS Y TRAGOS	\$ 28.200,00	\$ 36,660.00
ARTESANOS	50% DEL CANON DE LOS FERIANTES	
ARTESANO LOCAL	70 % DEL CANON DE LOS FERIANTES	
OTROS	\$ 12.000,00	\$ 15,600.00
POR MODULO DE 1 MESA Y 4 SILLAS	\$ 2.350,00	\$ 3,055.00

Las zonas de la Playa Bahía Punta Mitre habilitadas para la instalación de comercio de tragos y bebidas serán autorizadas por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 14°: AUTORIZAR y AFECTAR el espacio público del anfiteatro PININ PALMA y EL PREDIO FERIA MUNICIPAL MACEDONIO BAEZ y las calles que unen ambos lugares: Catamarca, 25 de mayo, 9 de Julio y 8 de diciembre conformaran un predio ferial con motivo de explotación comercial de puestos gastronómicos desde la aprobación de la presente y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 15°: Autorizar el cierre temporal de tránsito vehicular en el contexto de la temporada de verano, desde las 19 hs. hasta las 24hs.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

CAPITULO III – PUBLICIDAD

ARTÍCULO 16°: FIJAR el canon a abonar por espacios publicitarios según a continuación se detalla:

- Publicidad rotativa en pantalla **\$ 47.000 GLOBAL POR EVENTO**
- Publicidad rotativa en formato audio **\$ 20.000 GLOBAL POR EVENTO**
- Promotores **\$ 6.700 (Por cada uno) POR EVENTO**
- Cartelería Estática sin lona **\$ 15.000 el metro cuadrado POR EVENTO**
- Banderas **\$ 4.100 CADA UNO POR EVENTO**

ARTÍCULO 17°: CARTELERIA ESTATITICA EN FORMATO GIGANTOGRAFIA: \$ 50.000 por metro cuadrado. Ocho cuadros disponibles de un metro por un metro, a instalar en el acceso a Paso de la Patria.

ARTÍCULO 18°: AFICHE Y FLYER (IMPRESO Y DIGITAL)

- Cartel A3 **\$ 9.400 CADA 5.000 IMPRESIONES**
- Volante (15X21CM) **\$ 6.700 CADA 5.000 IMPRESIONES**

Los comerciantes locales que se hallen con sus habilitaciones comerciales al día podrán acceder a un beneficio del 50% de descuento de los precios fijados en los ítems inmediatos anterior.

ARTÍCULO 19°: La presente ordenanza tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial Municipal y hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive, con excepción de los dispuesto en el artículo 6°.


ARTÍCULO 20°: REMITIR al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Publicación.

ARTÍCULO 21°: La Presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTÍCULO 22°: REGISTRESE, notifíquese, publíquese, cumplido archívese.


Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria




Esc. María Gloria Costagüita
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Paso de la Patria, 5 de octubre de 2023.

ORDENANZA N° 582/2023

VISTO:

El expediente N° 067/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM); para informar sobre la posible renovación de la Ordenanza N° 404/2018 y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Helena Beatriz Santa Coloma en su carácter de apoderada general de Jorge Aníbal Señorans, Estela Susana Señorans, Elena Beatriz Señorans de Santa Coloma, Elena Speroni, también como administradora de sucesión Rochaix de Señorans Elena Luisa y/o Elena Rochaix de Señorans S/Sucesorio Expte. N° 34.996 y en nombre propio solicita, que la Municipalidad de Paso de la Patria le conceda la eximición del pago del impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los lotes que correspondieran a los contribuyentes arriba mencionados, los cuales se detallan en el anexo I a la presente Ordenanza, por el plazo de tres años: 2021-2023 y su renovación por tres años más;

Que, la presente petición se funda en la autorización que la misma otorga a "la Municipalidad de Paso de la Patria" para que haga uso del espacio público afectado a zona de costa como espacio semi público, entendiéndose por tal que la Municipalidad de Paso de la Patria tendrá facultades para explotar comercialmente dicho espacio con instalaciones en playas de puestos comerciales durante el lapso de vigencia de la presente Ordenanza sin que determine ningún otro tipo de resarcimiento por tal situación.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Que, este tipo de propuesta no es nueva, si no que ya existen antecedentes de anteriores convenios suscriptos entre la Municipalidad de Paso de la Patria y los contribuyentes mencionados precedentemente.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.1°: RECONOCER la propuesta presentada por la Señora Helena Beatriz Santa Coloma en su carácter de apoderada general de Jorge Aníbal Señorans, Estela Susana Señorans, Elena Beatriz Señorans de Santa Coloma, Elena Speroni, también como administradora de sucesión Rochaix de Señorans Elena Luisa y/o Elena Rochaix de Señorans S/ Sucesorio Expte. N° 34.996, según expediente N° 2163/07 por la cual autoriza a que la Municipalidad de Paso de la Patria haga uso del espacio público afectado a zona de costa como espacio semi público, por lo cual la Municipalidad de Paso de la Patria explotó comercialmente dicho espacio con instalaciones en playas de puestos comerciales durante el año 2021 al 2023.

ART. 2°: ACEPTAR la propuesta presentada por la Señora Helena Beatriz Santa Coloma por la cual autoriza a que la Municipalidad de Paso de la Patria haga uso del espacio público afectado a zona de costa como espacio semi público, por lo cual la Municipalidad de Paso de la Patria tendrá facultades de explotar comercialmente dicho espacio con instalaciones en playas de puestos comerciales durante tres años, desde el año 2024 al 2026.

ART. 3°: EN FUNCIÓN a lo dispuesto en el artículo dos y como contraprestación la Municipalidad de Paso de la Patria eximirá del impuesto inmobiliario y tasas por



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

servicios a los inmuebles especificados en el anexo I de la presente Ordenanza y que forma parte integrativa de la misma, por los años 2023 al 2026 respectivamente.

ART. 4°: ESTABLECESE que los terrenos identificados en el anexo I de esta ordenanza que los contribuyentes arriba mencionados hayan comercializado, antes de la firma de la presente, no gozaran de los beneficios de la cancelación objeto de este acuerdo. A tales efectos “La Municipalidad de Paso de la Patria” determinara la procedencia o no del beneficiario.

ART. 5°: ESTABLECESE que la Señora Elena Beatriz Santa Coloma en su carácter invocado precedentemente tendrá que informar al Municipio de Paso de la Patria con una periodicidad de 6 (seis) meses durante el plazo legal del presente instrumento, el listados de inmuebles que se hayan cedidos en venta durante el semestre respectivo al informe y los adquirentes afrontaran a partir de la fecha de los boletos de compra-venta realizados entre estos y sus representados los impuestos y tasas correspondientes a las propiedades correspondientes.

ART. 6°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la confección y firma del convenio respectivo el cual una vez firmado enviara al concejo para su conocimiento.

ART. 7°: La Presente Ordenanza será refrendada por el por Secretario del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART. 8°: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria




Esc. María Gloria Costaguta
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 135

Paso de la Patria, 09 de octubre de 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 578/2023, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 28 de Septiembre de 2023 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2023-04706-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 578/2023, hace hincapié en la necesidad de renombrar el “Predio Ferial Municipal La Terminal” y teniendo en cuanto el Sr. Macedonio Báez, merece un reconocimiento por su actividad relacionada con el transporte público de pasajeros en los albores del siglo XX.

QUE, asimismo el Sr. Macedonio Báez, fue el procurador del sistema de transporte desde Paso de la Patria hacia la capital provincial.

QUE, el servicio que prestaba era útil para el magisterio y toda la zona de producción.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *“Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.”*

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *“Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.*

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 578/2023.

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -


Dr. Luis Edgar Alcaraz Busknduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 136

Paso de la Patria, 09 de octubre de 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 579/2023, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 05 de Octubre de 2023 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2023-04820-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 579/2023, hace hincapié en la Ordenanza N°576/2023 de las Comisiones Vecinales, en el Art. 196° de la Carta Orgánica Municipal, y en el derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones de políticas públicas.

QUE, la gran participación ciudadana en este acto democrático y representativo supone la obligación de sostenerla en el tiempo. El gran territorio que abarca el Municipio impide recorrerlo completamente.

QUE, la participación ciudadana se presenta como una oportunidad de tomar consciencia acerca de que la democracia y además existe la necesidad de mayor por parte de la ciudadanía respecto a las gestiones de gobierno.

QUE, es necesaria la implementación de un Concejo Itinerante en el ámbito del Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *"Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación."*

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *"Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu"*.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 579/2023.


Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 138

Paso de la Patria, 12 de octubre de 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 580/2023, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 05 de Octubre de 2023 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2023-04819-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 580/2023, hace hincapié en la Ordenanza N°329/17 la cual designo como Auditor Externo Titular de la Municipalidad de Paso de la Patria al C.P Alfredo Alejandro Henderson y en el cargo de Auditor Externo Suplente al C.P Jorge Hugo Matto.

QUE, el 22 de junio del corriente año ambos finalizan sus mandatos en las funciones designadas.

QUE, el Art. 116 de la Carta Orgánica Municipal establece:
“El auditor y sus suplentes duraran seis (6) años en sus mandatos y cesan el mismo día en que expire ese plazo, sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde. Pueden ser designados por un nuevo periodo consecutivo mediante nuevo concurso público y debiendo pasar un periodo completo para una nueva designación. El cargo de auditor será ejercido por un Contador Público Nacional o Profesional Universitario legalmente habilitado para realizar auditorías”.

QUE, el Art. 120 de la Carta Orgánica Municipal establece:
“Cuando por cualquier circunstancia se produzca la vacancia temporaria o definitiva del Auditor titular, el mismo será reemplazado por su suplente”.

QUE, es necesario determinar la fecha para la Apertura de las presentaciones de los antecedentes, desde el 17 al 24 Octubre de 2023 hasta las 12.00 hs., del mismo día por mesa de entrada del Concejo Deliberante Municipal.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *“Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.”*


Dr. Luis Edgar Alcaraz Bastinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *"Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu"*.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 580/2023.

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -


Dr. Luis Edger Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARO. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 139

Paso de la Patria, 12 de octubre de 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 581/2023, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 05 de Octubre de 2023 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2023-4853-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 581/2023, hace hincapié en los valores que se fijaron para el cobro de los distintos rubros de la Temporada de Verano 2023-2024, conforme a las diversas actividades y emprendimientos que se llevan a cabo durante la misma.

QUE, es necesario contar con una base factible que permita determinar de qué forma se cubrirán los gastos que demande la temporada de verano, para facilitar, optimizar los recursos, garantizar la seguridad y sustentar con la misma los mencionados servicios.

QUE, el cobro del estacionamiento medido constituye el principal ingreso a las arcas municipales mediante el cual se financia los gastos provenientes de la "temporada de verano".

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que "*Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.*"

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: "*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu.*"

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE


Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 581/2023.

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 140

Paso de la Patria, 12 de octubre de 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 582/2023, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 05 de Octubre de 2023 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2023-04836-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 582/2023, trata la propuesta de la Sra. Helena Santa Coloma en su carácter de apoderada general de Jorge Anibal Señorans, Elena Beatriz Señorans de Santa Coloma, Elena Speroni, también como administradora de sucesión Rochaix de Señorans Elena Luisa y/o Elena Rochaix de Señorans S/ Sucesorio, Expte. N°34996 y en nombre propio, solicita que la Municipalidad de Paso de la Patria le conceda la eximición del pago del impuesto inmobiliario y tasas por servicios a los lotes correspondientes a los contribuyentes mencionados up supra por el plazo de tres (3) años, quedando comprendido 2021-2023 y su renovación por igual periodo.

QUE, fundamento la petición en que la Municipalidad de Paso de la Patria, hace uso del espacio público afectado a zona de costa como espacio semi público, entendiéndose por tal que la Municipalidad, tendrá facultades para explotar comercialmente dicho espacio con instalaciones en playas de puestos comerciales durante el lapso de vigencia de la presente ordenanza sin que se determine ningún otro tipo de resarcimiento por tal situación.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *"Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación."*

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *"Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu"*.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE


Dr. Luis Edgar Alcara Alcara
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes





ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 582/2023.

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -


Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARG. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES